

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden circular

Vista la instancia elevada á este Ministerio por esa Comisión provincial en solicitud de que se dicte una disposición declarando que para la confirmación de las excepciones legales de que trata el artículo 87 de la Ley, en cuanto á los mozos de los reemplazos de 1894, 1895 y 1896, no sea necesaria la instrucción de nuevos expedientes, bastando una información por la que se acredite no haber variado las condiciones de la familia del interesado, salvo el caso de que se hiciera oposición por los demás mozos:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que es aplicable á la revisión de excepciones lo determinado en el párrafo segundo del art. 98 de la ley y 71 del reglamento, sin que pueda ser admitida, por tanto, la prueba testifical sino para aquellos hechos que no sea posible acreditar documentalmente, pudiendo utilizarse del primer expediente los documentos que justifiquen hechos no sujetos á alteración, como partidas de nacimiento, defunción y matrimonio y las certificaciones del número de hermanos que tienen los mozos.

2.º Que la viuda que pretenda la exención de su hijo deberá comprobar con certificación del encargado del Registro civil que continúa en el mismo estado de viudez, así como que viven las mujeres de los hijos casados, y si estuviesen viudos, que viven asimismo los hijos de éstos; y

3.º Que es necesario igualmente acreditar la existencia de los padres, madres, abuelos ó huérfanos mantenidos por los mozos que pretendan la exención, de conformidad á lo determinado en el capítulo 5.º del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1897.

COS-GAYON.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

(Gaceta de hoy.)

GOBIERNO CIVIL

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Plan de aprovechamientos forestales de 1896 á 97 aprobado por Real orden de 28 de Julio último

En los días y horas que expresa el siguiente estado se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos.

Si algunas subastas quedasen desiertas se celebrarán las segundas los días que el estado indica en los mismos sitios y horas y bajo igual tipo y condiciones.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	DÍAS DE LA		HORA
			1.ª subasta	2.ª subasta	
Quijorna.....	Dehesa Boyal.....	Pasos de primavera y verano..	25 Marzo....	5 Abril.....	12 mañana.
Rozas de Puerto Real....	Idem.....	Idem.....	25 idem.....	5 idem.....	12 idem.
Sevilla la Nueva.....	Idem.....	Idem.....	25 idem.....	5 idem.....	12 idem.
Villanueva de Perales....	El Monte.....	Idem.....	25 idem.....	5 idem.....	12 idem.
Guadarrama.....	Dehesa Porqueriza.....	Idem.....	25 idem.....	5 idem.....	11 idem.
Idem.....	Dehesa Soto.....	Idem.....	25 idem.....	5 idem.....	12 idem.

Madrid 4 de Marzo de 1897.—El ingeniero Jefe P. D., Andrés Avelino de Armenteros.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Carruajes de lujo

La Dirección general de Contribuciones directas, resolviendo una consulta de esta Delegación, ha dictado y comunicado la orden siguiente.

«El impuesto de carruajes de lujo es por su naturaleza distinto de la contribución industrial que establecen los epígrafes 116 y 130, de la Tarifa segunda, anejos al Reglamento vigente.

Los industriales que se dedican al alquiler de los carruajes comprendido en dichos epígrafes pagan la cuota correspondiente por la utilidad que puede reportarles el ejercicio de la industria y según el número de caballerías con que estén matriculados; pero el impuesto sobre el uso de carruajes de lujo deben satisfacerle los dueños que los utilizan en su servicio, ó los abonados á quienes facilitan los carruajes los alquiladores, siendo estos responsables subsidiariamente y quedando obligados al cumplimiento de las disposiciones de la Instrucción, dando de alta los carruajes abonados, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Octubre de 1895.

Los carruajes no destinados al abono por temporada y que se destinen á servicios sueltos por días, medios días ó horas, para poder ser exceptuados del impuesto deben cumplir las formalidades que previene la regla 4.ª de la Real orden de 12 de Mayo de 1896 llevando pintado al óleo en color blanco, en su parte de exterior y en caracteres de cuatro centímetros de alto, el número correspondiente y la placa que acredite el permiso establecido en el art. 16 del Reglamento municipal para el servicio de carruajes de plaza, cuyos requisitos han debido llenar antes de ahora los dueños para poder disfrutar la exención del impuesto de carruajes, sin perjuicio de satisfacer la contribución industrial conforme al epígrafe 130 de la Tarifa segunda.

Unos y otros carruajes están sujetos al pago de la contribución que deben satisfacer los industriales por el alquiler y aún cuando los comprendidos en el epígrafe 130 se llaman de lujo, no por eso quedan exceptuados del pago de la cuota por industrial, debiéndose satisfacer además por ellos el impuesto especial de su nombre, siempre que se destinen al abono por temporada, en cuyo caso este nuevo impuesto lo deben pagar los abonados, siendo los responsables subsidiaria-

mente los alquiladores, según queda dicho y con entera conformidad á la regla segunda de la Real orden de 21 de Octubre de 1895.

Los que no hayan cumplido lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 12 de Mayo de 1896, desde 1.º de Julio último, en que comenzó á regir por no haber acudido al Ayuntamiento, solicitando el permiso y la placa correspondiente, ni haber llenado además la formalidad de la numeración, no pueden disfrutar la exención que en dicha regla se establece, y se hallan comprendidos dentro de las prescripciones penales señaladas en la regla 6.ª de la misma, debiendo imputarse á sí mismos, y no á la Administración la falta de cumplimiento de tales disposiciones en el largo tiempo transcurrido desde que comenzaron á ser obligatorios.

Debe V. S. ordenar por tanto que continúe el precinto de los carruajes destinados al abono por temporada y de todos los demás que sin ser de los que se alquilan en paradas públicas ó puntos fijos ó están exceptuados por otras causas, no han cuidado sus dueños de llenar los requisitos y formalidades que establece la repetida regla 4.ª de la Real orden de 12 de Mayo de 1896, sin que sea del mo-

mento estimar las excusas que alegan los alquiladores.

Con lo cual queda contestada la consulta que V. S. se sirve hacerme en esta fecha.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los industriales abonados y particulares.

Madrid 28 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo sido nombrado D. Valentín Fernández Ribagorda, Auxiliar subalterno, para la cobranza ejecutiva de contribuciones de la zona de Navalcarnero, se hace saber por medio del presente anuncio para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la mencionada zona.

Madrid 28 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Bernardo Rodríguez proyecta establecer una carbonería en la casa número 7, de la calle de la Cabeza por traslado en la núm. 3, de la misma calle.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 1.º de Marzo de 1897.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Alcalá de Henares

Reemplazos

Por el presente edicto se cita, llama y empleza á Guillermo Fernández Jiménez, natural de Madrid, hijo de Jesus y de Cruz, que ha pertenecido como voluntario al regimiento Infantería de Africa número 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que concurra personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar á las nueve de la mañana del día 7 del actual en esta casa Consistorial, como comprendido en el alistamiento del presente año y sorteado que fué el 14 de Febrero; bajo apercibimiento de que de no comparecer al expresado acto, le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Bernabé Estevez Ginovés.

Alcobendas

Los apéndices al amillaramiento de esta villa, por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana separadamente, para 1896 á 97, se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Alcobendas 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Belmonte de Tajo

El apéndice al amillaramiento, base de los repartos de contribución territorial y urbana, del próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y expues-

to al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para atender las reclamaciones que sean justas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Belmonte de Tajo 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Felipe Campo.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado por la Comisión de Hacienda, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Síndico para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Belmonte de Tajo 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Felipe Campo.

Canencia

Se halla formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa por la Comisión de Hacienda aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, para el año económico de 1897 á 98 y se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha á los efectos que previene la ley Municipal vigente.

Canencia á 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde P. O., Dionisio Inés García.

Canillas

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este término para el año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Canillas 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Salvador Castán.

El apéndice al amillaramiento de este término para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que sobre el mismo se haga.

Canillas 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Salvador Castrán.

Carabaña

El apéndice al amillaramiento y el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1897 á 98 y el adicional al del corriente año económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, para que puedan ser examinados por el vecindario y contribuyentes, y exponer las observaciones y reclamaciones que estimen procedentes, en inteligencia que pasado dicho plazo no podrán ser atendidas.

Carabaña 28 de Febrero de 1897.—P. I. del Alcalde.—El primer Teniente, Elías Cuéllar.

El Alamo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde esta fecha, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en la formación de los repartos de contribución territorial y urbana del próximo ejercicio.

Lo que se anuncia por el presente á fin de que los contribuyentes puedan examinarle dentro de dicho plazo, y deducir las reclamaciones que crean oportunas.

El Alamo á 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Agapito Orgáz.

Colmenar del Arroyo

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esa villa pueda proceder con el debido acierto á la confección del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la Contribución territorial de esta villa, para el año económico de 1897 á 1898, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acompañadas de los documentos que la Ley exige y pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Colmenar del Arroyo 4 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Zacarías Juez.

Majadahonda

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1897-98, se anuncia por el presente, que aquél se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán producirse cuantas reclamaciones estimaren pertinentes los comprendidos en el mismo.

Majadahonda á 27 de Febrero 1897.—V.º B.º—El Alcalde, Hipólito Labradero.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

Navacerrada

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la próxima derrama contributiva de las riquezas territorial, pecuaria y urbana, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten. Transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Navacerrada 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pascual Rubio.

Navalafuente

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución y de la misma, en el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Navalafuente 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Santiago Hernado.

El proyecto del presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1897 á 98, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal, para oír reclamaciones contra el mismo.

Navalafuente 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Santiago Hernado.

Patones

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1897 á 98, á fin de que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que se presenten.

Patones 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde.—Firmado.

Pelayos

El apéndice al amillaramiento se halla expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Lo que se hace público por medio de edictos para que llegue á conocimiento de los terratenientes de este término municipal.

Pelayos 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Esteban Redondo.

El presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla formado y expuesto al público por espacio de quince días á fin de oír las reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas que les interesen los asuntos de esta jurisdicción.

Pelayos 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Esteban Redondo.

Pezuela de las Torres

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para atender reclamaciones, el apéndice al amillaramiento base de los repartimientos de territorial y urbana para el próximo ejercicio de 1897 á 98.

Así mismo se halla formado el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1897 á 98, el que también se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pezuela de las Torres 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde P. A., Felipe Fernández.

Quijorna

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, y dará principio el día 1.º de Marzo próximo hasta el 15 del mismo, para oír reclamaciones; pasado dicho período no ha lugar á producir las.

Quijorna 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde interino, Serafin Díaz Guerra.

San Agustín

El apéndice al amillaramiento de este distrito para el año 1897 á 1898, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones por término de quince días, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

San Agustín 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Patricio Sáenz.—El Secretario, Alejandro Madridano.

San Fernando de Jarama

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1897-98, para que en dicho plazo se formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

San Fernando de Jarama 25 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Gumersindo Rodríguez.

San Martín de la Vega

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento. A los efectos prevenidos en la ley Municipal.

San Martín de la Vega 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Deogracias Piedra.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectores respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provisión de Escuelas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE MADRID						
Plazas en Escuelas elementales de niños de Madrid						
Madrid	Madrid	Maestro	2.750	No tiene	Tiene	
Plazas en Escuelas elementales de niñas de Madrid						
Madrid	Madrid	Maestra	2.750	No tiene	Tiene	
Idem	Idem	Idem	2.750	Idem	Idem	
Plazas en Escuelas elementales de niños						
Ciudad Real	Puebla del Principe	Maestro	625	Las legales	25	
Idem	San Carlos del Valle	Idem	625	Idem	Tiene	
Idem	Manzanares	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	
Idem	Membrilla	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Socuéllamos	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	La Solana	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Tomelloso	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Viso del Marqués	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Villarrubia de los Ojos	Idem	625	Idem	Idem	
Cuenca	Atalaya del Cañabate	Maestro	625	Las legales	Tiene	
Idem	Cañizares	Idem	625	Idem	37 50	
Idem	Garaballa	Idem	625	Idem	50	
Idem	Henarejos	Idem	625	Idem	45	
Idem	Huélamo	Idem	625	Idem	20	
Idem	Tinajas	Idem	625	Idem	Tiene	
Idem	Valdemoro de la Sierra	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Casas de Benitez	Idem	625	Idem	60	
Idem	Mazarulleque	Idem	625	Idem	50	
Idem	Villanueva de la Jara	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	
Segovia	Espinar	Idem	625	Idem	Idem	95 pesetas por aumento voluntario.
Guadalajara	Robledo	Maestro	625	Las legales	Tiene	
Idem	Tamajón	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Armallones	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Drieves	Idem	625	Idem	Idem	
Madrid	Majadahonda	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Zarzalejo	Idem	625	Idem	Idem	
Segovia	Madriguera	Idem	550	Idem	Idem	Incompleta.
Madrid	Villamanrique de Tajo	Idem	550	Idem	Idem	Idem.
Toledo	Ciruelos	Idem	500	Idem	60	Idem.
Ciudad Real	Corral de Calatrava	Auxiliar	500	No tiene	No tiene	
Idem	Villamayor de Calatrava	Idem	500	Idem	Idem	
Guadalajara	Pastrana	Idem	500	Idem	Idem	
Ciudad Real	Luciana	Maestro	350	Las legales	60	Incompleta.
Plazas en Escuelas elementales de niñas						
Ciudad Real	Fontanarejo	Maestra	625	Las legales	25	
Idem	Alcázar de San Juan	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	
Idem	Santa Cruz de Mudela	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Malagón	Idem	625	Idem	Idem	
Cuenca	Altarejos	Maestra	625	Las legales	Tiene	
Idem	Atalaya del Cañabate	Idem	625	Idem	75	
Idem	Fuentelespino de Haro	Idem	625	Idem	35	
Idem	Horejada de la Torre	Idem	625	Idem	Tiene	
Idem	Huélamo	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Peral (El)	Idem	625	Idem	32 50	
Idem	Peraleja	Idem	625	Idem	32 50	
Idem	Puebla del Salvador	Idem	625	Idem	Tiene	
Idem	Santo Domingo de Moya	Idem	625	Idem	75	
Idem	Villarta	Idem	625	Idem	100	
Idem	Zafra	Idem	625	Idem	50	
Idem	Zatrilla	Idem	625	Idem	Tiene	
Idem	Carboneras	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Boniches	Idem	625	Idem	90	
Segovia	Adrados	Idem	625	Idem	Tiene	
Idem	Maderuelo	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Vallemela de Sepúlveda	Idem	625	Idem	Idem	
Toledo	Nambroca	Idem	625	Idem	50	
Guadalajara	Argencia	Idem	625	Idem	Tiene	
Idem	Armallones	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Berrinches	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Córcoles	Idem	625	Idem	50	
Idem	Drieves	Idem	625	Idem	Tiene	
Idem	Establés	Idem	625	Idem	55	
Idem	Imón	Idem	625	Idem	25	
Idem	Peñalver	Idem	625	Idem	Tiene	
Madrid	Collado Mediano	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Villamantilla	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Navas del Rey	Idem	625	Idem	Idem	
Cuenca	Beteta	Idem	500	Idem	Idem	Incompleta.
Madrid	Talamanca	Idem	450	Idem	Idem	Idem.
Toledo	Retamoso (anejo de Torrecilla)	Idem	450	Idem	50	Idem.
Idem	Torrecilla	Idem	450	Idem	50	Idem.
Plazas en Escuelas de Párvulos						
Cuenca	San Clemente	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	
Idem	San Lorenzo de la Parrilla	Idem	500	Idem	Idem	

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Plazas en Escuelas incompletas de ambos sexos						
Guadalajara	Montarrón	Maestra ó Maestro	600	Las legales	50	
Idem	Valdesaz	Idem	600	Idem	Tiene	
Idem	Alarilla	Idem	550	Idem	60	
Idem	Azuqueca	Idem	550	Idem	130	
Idem	Colmenar de la Sierra	Idem	550	Idem	20	
Idem	Espinosa de Henares	Idem	550	Idem	Tiene	
Idem	Fuenteviejo	Idem	550	Idem	30	
Idem	Sayatón	Idem	550	Idem	Tiene	
Idem	Zarzuela de Jadraque	Idem	550	Idem	Idem	
Cuenca	Valdecabras	Idem	550	Idem	Idem	
Madrid	El Boalo	Idem	550	Idem	Idem	
Idem	Velilla de San Antonio	Idem	550	Idem	Idem	
Segovia	Montuenga	Idem	525	Idem	Idem	
Idem	Carbonero de Ahusin	Idem	500	Idem	85	
Idem	Cozuelos de Fuentidueña	Idem	500	Idem	Tiene	
Madrid	Fresno de Torote	Idem	500	Idem	Idem	Subvencionada por el Estado.
Idem	Redueña	Idem	500	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Ribas de Jarama	Idem	500	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Sieteiglesias	Idem	500	Idem	Idem	Idem id.
Segovia	Navares de las Cuevas	Idem	475	Idem	30	
Madrid	Cabanillas de la Sierra	Idem	450	Idem	Tiene	
Cuenca	Alcohuete	Idem	450	Idem	20	
Idem	Arguisuelas	Idem	450	Idem	Tiene	
Idem	Carrascosa Sierra	Idem	450	Idem	Idem	
Idem	Fuertescusa	Idem	450	Idem	10	
Idem	Gascas	Idem	450	Idem	Tiene	
Idem	Graja de Iniesta	Idem	450	Idem	Idem	
Idem	Olmedilla de Alarcón	Idem	450	Idem	75	
Idem	Portilla	Idem	450	Idem	20	
Idem	Tórtola	Idem	450	Idem	Tiene	
Idem	Villar del Aguila	Idem	450	Idem	50	
Idem	Villarejo de Periesteban	Idem	450	Idem	40	
Idem	Cólliga	Idem	450	Idem	Tiene	
Guadalajara	Algora	Idem	450	Idem	Idem	
Idem	Bañuelos	Idem	450	Idem	40	
Idem	Bujalaro	Idem	450	Idem	Tiene	
Idem	Gascueña	Idem	450	Idem	Idem	
Idem	Congostrina	Idem	450	Idem	Idem	
Idem	Higes	Idem	450	Idem	30	
Idem	Horna	Idem	450	Idem	Tiene	
Idem	Pinilla de Molina	Idem	450	Idem	Idem	
Idem	Puebla de Vallés	Idem	450	Idem	85	
Idem	San Andrés del Congosto	Idem	450	Idem	Tiene	
Idem	Torremocha del Pinar	Idem	450	Idem	Idem	
Segovia	Bercimuel	Idem	425	Idem	Idem	
Idem	Fresneda de Cuéllar	Idem	425	Idem	Idem	
Idem	Revilla (anejo de Orejana)	Idem	416 50	Idem	Idem	
Idem	Sanguilla	Idem	400	Idem	Idem	
Madrid	Serrada	Idem	400	Idem	Idem	
Ciudad Real	Veredas (anejo de Almodóvar del Campo)	Idem	400	Idem	Idem	
Cuenca	Moya	Idem	400	Idem	Idem	Subvencionada por el Estado.
Guadalajara	Barbatona (anejo de Sigüenza)	Idem	400	Idem	Idem	
Idem	Mojares (anejo de Alcuneza)	Idem	400	Idem	Idem	
Idem	Oter (anejo de Carrascosa de Tajo)	Idem	400	Idem	Idem	Subvencionada por el Estado
Idem	Valdealmendras	Idem	400	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Valtablado del Río	Idem	400	Idem	Idem	Idem id.
Segovia	Valdevacas de Montejo	Idem	365	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Domingo García	Idem	350	Idem	25	Idem id.
Idem	Duración	Idem	350	Idem	Tiene	
Idem	Grajera	Idem	350	Idem	Idem	
Idem	Juarros de Voltoya	Idem	350	Idem	50	
Idem	Negredo	Idem	350	Idem	12	
Idem	Roda	Idem	350	Idem	40	
Idem	Santo Domingo de Pirón	Idem	350	Idem	Tiene	
Madrid	Puebla de la Mujer muerta	Idem	350	Idem	Idem	
Cuenca	Graja de Campalvo	Idem	350	Idem	25	
Idem	Melgosa (La)	Idem	350	Idem	50	
Idem	Villar del Saz de Navalón	Idem	350	Idem	17 50	
Idem	Huérquina	Idem	350	Idem	20	
Idem	Vindel	Idem	350	Idem	Tiene	
Guadalajara	Alboreca	Idem	350	Idem	Idem	
Idem	Aldeanueva de Atienza	Idem	350	Idem	Idem	
Idem	Atance	Idem	350	Idem	Idem	
Idem	Azañón	Idem	350	Idem	Idem	
Idem	Cañales del Ducado	Idem	350	Idem	Idem	
Idem	Carabias	Idem	350	Idem	Idem	
Idem	Cercadillo	Idem	350	Idem	30	
Idem	Lebrancón	Idem	350	Idem	Tiene	
Idem	Mesonos	Idem	350	Idem	Idem	
Idem	Mohernando	Idem	350	Idem	10	
Idem	Naharros (anejo de Miñosa)	Idem	350	Idem	Tiene	
Idem	Ocentejo	Idem	350	Idem	Idem	
Idem	Olmeda de Cobeta	Idem	350	Idem	Idem	
Idem	Olmedillas	Idem	350	Idem	Idem	
Idem	Torre Cuadrada de Valles	Idem	350	Idem	Idem	
Idem	Torremocha del Campo	Idem	350	Idem	40	
Idem	Vado (El)	Idem	350	Idem	Tiene	
Idem	Val de San García	Idem	350	Idem	Idem	
Idem	Viana de Mondéjar	Idem	350	Idem	15	
Idem	Villarejo de Medina	Idem	350	Idem	Tiene	
Idem	Villaseca de Henares	Idem	350	Idem	Idem	
Toledo	Cardiel	Idem	350	Idem	40	
Idem	Sartajada	Idem	350	Idem	37	
Cuenca	Casas de Santa Cruz (anejo de Villanueva de la Jara)	Idem	300	Idem	60	
Segovia	Ochando	Idem	300	Idem	Tiene	
Idem	Castil Tierra (anejo de Fresno)	Idem	275	Idem	Idem	
Idem	Navas de Riofrío (anejo de Losa)	Idem	275	Idem	Idem	
Idem	Velilla (anejo de Pedraza)	Idem	275	Idem	Idem	
Idem	Aldeanueva del Campanario	Idem	250	Idem	30	
Idem	Aldeanueva del Monte	Idem	250	Idem	Tiene	
Idem	Barahona	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Cilleruelo de San Mamés	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Cincovillas	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Olmillo	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Omo de Barbolla	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Pajares de Pedraza	Idem	250	Idem	23	
Idem	Parral	Idem	250	Idem	20	
Idem	Tabladillo	Idem	250	Idem	Tiene	
Idem	Valdeprados	Idem	250	Idem	30	

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Segovia	Villalvilla	Maestra ó Maestro	250	Las legales	Tiene	
Madrid	Arroyomolinos	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Barrio de Doña Carlota (Vallecas)	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Navarredonda	Idem	250	Idem	Idem	
Cuenca	Arandilla	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Bascuñana	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Castillo de Albaráñez	Idem	250	Idem	15	
Idem	Langa	Idem	250	Idem	Tiene	
Idem	Collados	Idem	250	Idem	10	
Idem	Monreal	Idem	250	Idem	30	
Toledo	Caudilla	Idem	250	Idem	25	
Idem	Fuentes	Idem	250	Idem	25	
Idem	La Mina	Idem	250	Idem	25	
Guadalajara	Aragosa	Idem	250	Idem	Tiene	
Idem	Barrionpedro	Idem	250	Idem	15	
Idem	Cabrera (La)	Idem	250	Idem	Tiene	
Idem	Cardeñosa	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Escalera	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Hontanares	Idem	250	Idem	10	
Idem	Hontanillas	Idem	250	Idem	Tiene	
Idem	Jodra	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Matillas	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Moranchel	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Motos	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Negredo	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Olmeca de Extremo	Idem	250	Idem	15	
Idem	Palancaras	Idem	250	Idem	11	
Idem	Riofrío	Idem	250	Idem	50	
Idem	Robledarcas	Idem	250	Idem	Tiene	
Idem	Sotoca	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Taragudo	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Torremoncha de Jadraque	Idem	250	Idem	Idem	
Idem	Torronteras	Idem	250	Idem	25	
Idem	Valdarachas	Idem	250	Idem	35	
Idem	Villaescusa de Palositos	Idem	250	Idem	Tiene	
Idem	Villaviciosa	Idem	250	Idem	Idem	

(Gaceta 23 Febrero del 97.)

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. José Segura, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
19	D. Cándido Domínguez, una casa en esta población y su calle Empedrada, núm. 16: linda derecha, casa que posee Antonio Rodríguez; izquierda, casa de Antonio Botello, y espaldada, calle del Hospital.	550
26	D. Natalio Moreno, herederos, una casa en esta población, en la calle del Socorro alta, núm. 10: linda derecha, corral de Pablo Sama; izquierda, otra de Juan Sánchez; espaldada, el mismo corral de dama.	384
62	D. Natalio Moreno, una viña en la cañada, de haber cuatro fanegas, de segunda, equivalentes á una hectárea, 88 áreas y 88 centiáreas: linda S., la cañada; M., cabeceras de dicha viña, P. y N., tierras de D. Angel Monterán.	1.240
77	Doña Francisca Pérez, una viña en Camatilla, de haber seis fanegas, de segunda, equivalentes á dos hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas: linda P., otra de Juan Antonio Povedano; S., viña de D. Mariano García Santos; M., otra de Gregorio González, y N., Alameda del mismo Francisco.	960
84	D. Eusebio Romo, una casa en la calle del Socorro Baja, número 4: linda derecha; otra de Agustín López; izquierda, corral de herederos de Eugenio García, y espaldada, otro corral de herederos de Julián García de García.	500
125	D. Julián Alonso Rodríguez, una tierra punta de viña en el sitio de la venta vieja, de dos fanegas, de primera, equivalentes, á 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y M., otra de Ignacio Alonso, y N., Francisco Alonso.	400
126	Doña Clotilde Alvarez Manzano, una tierra en el Barranco del Caño, de una fanega y seis celemines, de primera, equivalentes á 67 áreas y 8 centiáreas: linda herederos de Don Manuel Serantes oficialmente y extraoficial; S. y M., el mismo D. Manuel; N., el arroyo del caño, y P., herederos de Bernardino García.	200
132	D. Victoriano Arroyo, viña temprana en Fuente Pila, de dos fanegas, de primera, equivalentes á 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y M., otra de Víctor Pérez; P. y N., otra de Pablo Moya.	414
141	D. Pedro Alonso, viña en Valdeniebla, de una fanega de tercera, equivalentes á 44 áreas, 72 centiáreas, lindero oficial otra de Diego García y extraoficial; S., la misma de Diego García; M., P. y N., otra de Vicente Hernández.	494
145	D. Florencio Broncano, una tierra en Valdeyar, de cinco fanegas, de segunda y tercera, equivalentes á dos hectáreas, 23 áreas y 60 centiárea: linda N., herederos de Manuel Toro; M., arroyo de Valdeyar; S., viña de herederos de Agustín Povedano, y P., viña de Rufino Jordán.	167
152	D. Simón Benito Navarro, una viña en el olivar de cuatro fanegas, de primera y segunda, equivalentes á una hectárea,	

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
161	78 áreas y 88 centiáreas: linda O., otra de Ricardo Colomo; M., Sandalio Sánchez; P. y N., fincas de D. Angel Repiso.	1.620
173	D. Tomás Castellanos, una tierra en Valdepana, de 10 fanegas, de tercera equivalentes á cuatro hectáreas, 78 áreas y 88 centiáreas: linda P. y N., D. Angel Repiso; S. y M., Don Manuel Serantes.	124
188	Doña Gervasia Fernández, una viña en Valquejigoso, de una fanega, de primera, equivalente á 44 áreas, 72 centiáreas: linda N. y M., otra de Pedro Herradores; P. y N., otra de D. Alejandro Romo.	480
189	D. Eusebio García de Manuel, una tierra en Valquejigoso, de 10 fanegas, de segunda, equivalentes á tres hectáreas, 47 áreas y 96 centiáreas: linda por los cuatro aires D. Vicente Herradores.	1.334
196	D. Facundo García, una tierra en Botellada, de ocho fanegas, de segunda, equivalentes á tres hectáreas, 57 áreas y 76 centiáreas; linda S. y M., Basilio Sánchez; P. y N., otra de Roque Sánchez.	1.067
224	D. José González, una tierra en Prado Maroto, de tres fanegas de segunda, ó sea una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas: linda S. y M., tierra de Dionisio Sánchez; P. y N., el prado.	400
251	D. Elías de las Heras, tierra en Venta Vieja, de siete fanegas, de segunda, ó sean tres hectáreas, 32 áreas, 74 centiáreas: linda S. y M., Francisco Rodríguez; P. y N., Manuel Rodríguez.	924
258	D. Juan López Francisco, tierra en viña Fabiana, de tres fanegas, de segunda, equivalentes á una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas: linda S. y M., Víctor Pérez; P. y N., Dionisio Sánchez.	400
259	D. León López de Pedro, tierra en la Morata, de 10 fanegas, equivalentes á una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas: linda S. y M., tierra de la Cuesta: P. y N., Elías de las Heras.	400
262	D. Jenaro López, viña de cinco fanegas, de segunda, en Paramo, equivalentes á dos hectáreas, 23 áreas y 16 centiáreas: linda S., herederos de Gabriel Colomo; M. y P., Blas López; y N., D. Eugenio Rodríguez.	1.440
264	D. Marcelino López, tierra en Vega de Santa Catalina, de cinco fanegas, de segunda, ó sean dos hectáreas, 23 áreas, 60 centiáreas: linda S. y M., Diego Moya; P. y N., Víctor Pérez.	1.427
270	D. Nicasio López, tierra en huerta Melchora, de una fanega, de segunda, ó sean 44 áreas, 72 centiáreas, con tres olivas: linda S. y M., José López; P. y N., dicha huerta.	174
272	D. Vicente Pérez Alonso, una tierra en la Marota, procedente de la Memoria de María Ortega, de 16 fanegas, de segunda, ó sean siete hectáreas, 55 áreas, 42 centiáreas: linda José Valverde.	1.067
275	D. Sebastián López, tierra en prado Maroto, de cuatro fanegas, de segunda, ó sea una hectárea, 88 áreas, 88 centiáreas, con tres olivos: linda S. y M., Santiago López; P. y N., Nicolás Moya.	574
281	D. León Lozano, tierra en las Zorreras, de ocho fanegas, de tercera, ó sean tres hectáreas, 87 áreas, 66 centiáreas: linda S., dehesa de Villamantilla; S., camino; P., vereda de Pedazo Largo; M. y O., Manuel Serantes.	534
	Doña Marín Luengo, una tierra en Valquejigoso, de seis fanegas, de segunda, ó sean dos hectáreas, 68 áreas: linda por los cuatro aires Vicente Herradores.	800

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cents.	NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas. Cents
295	D. Antonio Montero, tierra en Venta Vieja, de cinco fanegas, de primera, con cuatro pies de olivas, ó sean dos hectáreas, 23 áreas, 60 centiáreas: linda S. y M., la cañada; P. y N., Cándido Rodríguez.....	600	308	D. Pedro Nieto, tierra en viña Fabiana, de dos fanegas, de tercera, ó sean 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y M., Pablo Moya; P. y N., Benito Pérez.....	134
306	D. Eusebio Monasterio, viña en los Quemados, de ocho fanegas y seis celemines de uva tinta y aragonés, de dos fanegas, de primera, cuatro de segunda y dos y media de tercera, con cuatro fanegas de cabecera ó sean cinco hectáreas, 36 áreas y 63 centiáreas: linda O., arroyo de Camatilla; P., D. Angel Repiso, S. y N., viña de Fernando Povedano....	2.614	327	D. Pedro Nieto, tierra en Valdecierros, de cuatro fanegas de tercera, ó sea una hectárea, 38 áreas, 16 centiáreas: linda por los cuatro aires D. Baldomero Alonso.....	267
323	D. Antonio Martín Balleros, tierra en el valle, de dos fanegas, de segunda ó sean 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y N., Gabriel Calvino; P. y N., Vicente Herradores.....	267	311	D. Manuel Moya, una tierra en prado Maroto, de una fanega seis celemines, ó sean 67 áreas, ocho centiáreas: linda S. y M., tierra de la Escuela; P. y N., Blas de las Heras.....	200
348	D. Víctor Pérez, viña de viña Fabiana, de cuatro fanegas, de primera, ó sea una hectárea, 78 áreas 88 centiáreas: linda S. y M., Gregorio Rodríguez; M. y P., Dionisio Sánchez....	1.947	335	D. Roque Pérez, tierra en los Quemados, de seis fanegas, tres de segunda, y tres de tercera, ó sean dos hectáreas, 83 áreas, 50 centiáreas: linda S. y M., tierra de primera, José María San Juan; P. y N., Hilario Rodríguez.....	600
338	D. Bernardo Pérez, tierra en Fuente Pila, de dos fanegas, de segunda, ó sean 89 áreas y 44 centiáreas: linda S. y M., la cuerda; P. y N., tierra de Vicente Pérez.....	267	388	D. Pedro Rodríguez Rufo, una tierra de una fanega, viña en Comatilla, de segunda, ó sean 44 áreas, 72 centiáreas: linda S., herederos de Baltasar Calvino, M., el mismo; P., Julián Rodríguez y Francisco Povedano.....	280
347	D. Juan Povedano Lozano, una parte de otra de ocho fanegas puesta de viña en Comatilla, ó sea una hectárea, 36 áreas 44 centiáreas: linda S. y M., Manuel Vega; P. y N., Inés González.....	720	422	D. Rafael Vaxés, viña temprana en cabeza del Aguila, de dos fanegas, de tercera, ó sean 89 áreas, 44 centiáreas: linda S., viña temprana de Eusebio González; P., herederos de D. Manuel Serantes y N., Braulio Sánchez.....	294
262	D. José María Ruiz, una tierra en Valquejigoso y valle del Moro, de cuatro fanegas, de tercera, ó sea una hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas; linda S., Justo Hernández; M., María Toledano; P., Pedro Herradores, y N., Dehesa de Verciana.....	267	20	D. Benito Díaz, una casa pajar en esta población, barrio de los Alamos: linda N., bodega de Francisco Pérez; S., corral de la bodega; M., calle; P., huertos de Angela López.....	167
380	D. Vicente Rodríguez, tierra en Fuente Pila, de cuatro fanegas, dos de segunda y dos de tercera, ó sea una hectárea, 76 áreas y 88 centiáreas: linda S. y M., Manuel Rodríguez; P. y N., Cándido Rodríguez, herederos.....	880	59	Dña Isabel Maganto, casa calle del Socorro baja, núm. 3: linda derecha, Leandro Maganto; izquierda, Esteban Pesias, espalda, corral de Leandro Maganto.....	84
382	D. Manuel Ribagorda, herederos, viña en Comatilla, de 16 fanegas, ocho de primera y ocho de segunda, ó sean siete hectáreas, 15 áreas y 51 centiáreas: linda S. y M., Gala Rubio; P. y N., Francisco Povedano.....	6.147	63	D. Donato Molina, tercera parte de casa en el barrio de la Fuente Grande: linda derecha, herederos de Romualdo Hernández; izquierda, Lucio González; espalda, herren de los herederos de Hernández.....	117
383	D. Francisco Ribagorda, viña en Comatilla, de seis fanegas, de segunda, ó sea una hectárea, 44 áreas y 16 centiáreas: linda S. y M., Romualdo Povedano; P. y N., Hilario Rodríguez.....	800	79	D. Pedro Peñas, una casa en la plazuela del Cerrillo: linda derecha, herren de Manuel Castellanos; izquierda López Arcos, y espalda huerto de Lucas Sánchez.....	167
384	D. Mariano Rodríguez, viña en Comatilla, de cuatro fanegas, dos de segunda y dos de tercera, ó sean dos hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas: linda S. y M., Fernando Povedano; P. y N., Hilario Rodríguez.....	1.320	217	D. Diego García, tierra en Valdeniebla, de una fanega, de tercera, ó sean 44 áreas, 12 centiáreas: linda S., Juan García; M., Ricardo Mayoral; P., la Fuente y N., el prado....	80
403	D. Crisanto Sánchez, tierra en el Horcajo, de cuatro fanegas, ó sea una hectárea, 88 áreas y 88 centiáreas: linda S. y M., Manuel Moya; P. y N., Benito Pérez.....	400	244	Dña Paula López, tierra en el pago de las Huertas de segunda, de dos fanegas, ó sean 89 áreas, 44 centiáreas: linda S., Cayetano Rodríguez; M., Mariano Moya; P. y Norte, Manuel López.....	67
404	D. Dionisio Sánchez Garnica, viña en viña Fabiana, de 17 fanegas, cinco de primera, cinco de segunda y siete de tercera, ó sean siete hectáreas, 60 áreas y 22 centiáreas: linda S. y M., Manuel Serantes; P. y N., Cándido Rodríguez, herederos.....	4.934	255	D. Juan Manuel López, tierra en Venta vieja, de una fanega, de segunda, ó sean 44 áreas 72 centiáreas: linda S. y M., el camino; P. y N., Cayetano Rodríguez.....	67
417	Dña María Toledano, viña en Valquejigoso, de seis fanegas, de segunda tres y tres de primera, ó sean dos hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas: linda S. y M., Benito Moreno; P. y N., Policarpo Moreno.....	3.054	256	D. Santiago López, tierra en Valdeniebla, de una fanega, seis celemines, de tercera, ó sean 60 áreas, ocho centiáreas: linda S. y M., D. Manuel Serantes; P. y N., Basilio Sánchez.....	100
8	D. Antoino Botello, una casa calle de Empedrada, núm. 18: linda derecha, herederos de Cándido Domínguez; izquierda, herederos de Santiago Crespo, y espalda, corral de la casa de herederos de Cándido Domínguez.....	334	266	D. Nicolás López, tierra en el Horcajo, de tres fanegas, de tercera, ó sea una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas: linda S. y M., D. Manuel Serantes; P. y N., Eusebio González....	200
18	D. Andrés Domínguez, tierra de dos celemines, de primera, en las aguas, ó sean siete áreas y 52 centiáreas: linda S., Dámaso Gómez; M., Gregorio Rodríguez; P. y N., Alejandro Ponce.....	34	273	D. Saturio López Corona, viña en Vega de Santa Catalina, de cuatro fanegas, de tercera, ó sea una hectárea, 88 áreas, 81 centiáreas: linda N. y M., José López; P. y N., Manuel Serantes.....	174
120	D. Nicolás Alonso Prado, tierra en Valdeniebla, de dos fanegas, de segunda, ó sean 89 áreas y 44 centiáreas: linda S. y M., Casiano Calvin; P. y N., Eulogio Vázquez.....	400	282	D. José Nicasio López, tierra de dos fanegas en Prado roto, de segunda, ó sean 87 áreas, 47 centiáreas; linda S. y Mediodía, Manuel Rodríguez; P. y N., Víctor Pérez.....	534
170	D. Nicolás Dávila, tierra en las aguas, de fanega y media de primera, ó sean 67 áreas y 87 centiáreas: linda S. y M., Gregorio Rodríguez; P. y N., Roque Sánchez.....	360	342	D. Eugenio Pérez, tierra en el Olivar del Angel, de seis celemines: de segunda, con cinco pies, de oliva, 22 áreas, 36 centiáreas: linda S. y M., Víctor Pérez; P. y N., el olivar..	134
187	D. Manuel González, tierra en Valdemancha, de cuatro fanegas, de tercera, ó sea una hectárea, 88 áreas y 88 centiáreas: linda S., Manuel González; M., camino de la Molea, y N., Cripiano García Paje.....	267	344	D. Manuel Povedano, viña en Comatilla, de cinco fanegas, de segunda, ó sean dos hectáreas, 93 áreas, 80 centiáreas: linda S. y M., Francisco Povedano; P. y N., Nicolás Navarro.	1.434
214	D. Ventura González, viña en Comatilla, de tres fanegas, dos de primera y una de tercera, ó sea una hectárea, 44 áreas 16 centiáreas: linda S., camino de Navalcarnero; M., Manuel Vega; P. y N., Casimiro Povedano.....	1.320	260	D. Eugenio Rodríguez, tierra en el Valle de la Juana, de dos fanegas de tercera, ó sean 89 áreas, 44 centiáreas; linda S. y el camino; P. y N., Manuel Romo.....	134
222	D. Luis Hernández, viña en Valdeniebla, de tres fanegas y media, de segunda, y otra y media de tercera, ó sea una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas: linda S. y M., Gabriel Calvino; P. y N., José Hernández.....	267	378	D. Mamerto Recas, viña en huerta Melchora, de una fanega, de tercera, ó sean 44 áreas, 72 centiáreas: linda S. y Mediodía, Jorge Recas, P., y N., el barranco.....	134
229	D. José Hernández de Mora, una tierra en Valquejigoso, de tres fanegas, de tercera de viña, ó sea una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas: linda S., herederos de Policarpo Moreno; M., José Guago; P., Isabel López, y N., Juan Alonso....	267	358	D. Juan Rodríguez, una postura en el Olivar, de seis celemines, de primera, ó sean 22 áreas: 32 centiáreas: linda S. y M., el arroyo; P. y N., viña de Agustín López.....	107
247	D. Francisco López Ypola, viña en viña Fabiana, de seis fanegas, de tercera, ó sean dos hectáreas, 88 áreas, 22 centiáreas: linda S. y M., otra de Víctor Pérez; P. y N., Pablo Moya.....	400	399	D. Celedonio Serrano, tierra en Comatilla, de cuatro fanegas: de tercera, ó sea una hectárea, 88 áreas, ocho centiáreas: linda S. y M., D. José María San Juan; P. y N., Francisco Ribagorda.....	134
276	D. Tomás López Ramos, viña en Vega de Santa Catalina, de dos fanegas, de segunda y dos de tercera, ó sea una hectárea, 78 áreas, 88 centiáreas: linda S. y M., el chorro; P. y N., Manuel Rivera.....	707	371	D. Cándido Rodríguez, una tierra en Vega de Santa Catalina, de cinco fanegas, de primera, ó sean dos hectáreas, 23 áreas, 60 centiáreas: linda S. y M., Manuel Rivera; P. y N., Manuel Romo.....	1.040
278	D. Gregorio Martín, tierra en el Horcajo, de tres fanegas de segunda, ó sea una hectárea, 24 áreas, 16 centiáreas: linda S. y M., José López; P. y N., Benito Pérez.....	400			
301	D. Victoriano Martín, viña en Valquejigoso, de dos fanegas, de tercera, ó sean 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y M., Gregorio Martín; P. y N., Vicente Herradón.....	360			

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 9 de Marzo de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villamanta á 19 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, José Segura.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Félix Paredes García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
1 1	D. Raimundo Alonso, una casa en esta población y su calle del Santísimo: linda espalda con herren de Jesusa de la Rubia, y derecha, casa de Dámaso Prieto y ha sido valuada en la segunda valoración en.....	500
3	D. José Alonso, un huerto en este término al sitio de la calle de Manzanares: limita al N., calle pública, y S., Navajuelo de D. Martín Esteban, su valor.....	186 66
6	D. Francisco Esteban Pastor, un prado titulado Rubia: limita al N., casa del mismo, y O., prado Jerez y cerca de José de la Rubia y ha sido valuado en.....	1.066 66
9	D. Antonino Esteban, una casa en esta población en el barrio del cerrillo: linda espalda é izquierda con casa de Rufino Montalvo y es su valor.....	500
10	D. Pedro Fraile herederos, un huerto al sitio de la cerca del Chiquillo: que linda por todos aires con cercas de D. Pascual Rubio y Doña Jesusa de la Rubia su valor.....	40
11	D. Eusebio Jiménez herederos, un huerto contiguo al Camposanto: linda por el S., con el mismo y los demás puntos cardinales campo abierto, su valor.....	453 33
12	D. Mariano Jiménez herederos, media cerca llamada Tocador: que linda al O., con la otra media de herederos de María Miguel, y E., con cerca de Cayetano Blasco, su valor.....	453 33
14	D. Miguel García herederos, un pajar en esta población: que linda espalda, otra de Carlos Miranda, y O., con casa de Santos Palacios, su valor.....	550
36	D. Carlos Miranda, un huerto denominado de la Iglesia: linda con fincas de herederos de Julián Montalvo por el O., y es su valor.....	93 33
50	D. Dámaso Prieto, una casa en la calle del Santísimo: linda derecha, con casa de Raimundo Alonso, é izquierda, con cerca de Jesusa de la Rubia, su valor.....	416 66
39	D. Santos Palacios herederos, una casa en la travesía de las Huertas: linda derecha, con pajar de Miguel García, é izquierda, con otro de Jesusa de la Rubia, su valor.....	866 66

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 11 de Marzo de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Navacerrada á 1.º de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Félix Paredes.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª=En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Josefa Benito Llorente, por lesiones y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 1.ª auto con fecha 19 del corriente, señalando el día 24 del próximo Abril y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral mandando se cite á las testigos Eusebia Mateo Fernández, Fernanda Mateo Fernández y Brígida Martín Bermejo, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndolas saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Febrero de 1897.—El Oficial de sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta

Corte, en autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Ricardo García Vicente en nombre de D. Carlos Thevenan y Segand contra Doña María Feliciana Martél y Bermúr, sobre pago de treinta mil pesetas de capital, novecientas de intereses vencidos y no satisfechos, los estipulados en la escritura de préstamo que otorgó en 18 de Septiembre de 1894, ante D. Eulogio Barbero y Quintero, Notario de esta Corte y los legales vencidas con mas ocho mil pesetas convenidos también para costas; se ha acordado citar de reuante á dicha Doña María Feliciana Martél por medio del presente, toda vez que se ignora su paradero y domicilio, para que en el término de nueve días se persone en dichos autos y se opongá á la ejecución contra sus bienes decretado, si le conviniere, á cuyo efecto se hace constar que los bienes que hipotecó en referida escritura para pago de mencionadas sumas, han sido embargados sin el previo requerimiento de pago por ignorarse, como queda dicho, el domicilio de la deudora.

Dado en Madrid á 27 de Febrero de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Rafael Gómez Coromina.

25.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye contra Fernando García Pellón, sobre falsedad de documentos, se cita por el presente á José García y Gar-

cía y Antonio López García, que firmaron en concepto de testigos una comparecencia extendida por el ex Alcalde del barrio de Cabestreros, con fecha 23 de Julio del año último, D. Agustín Negrache, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado, para ser oídos en declaración sin juramento; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye contra Antonio Sánchez y Muñoz, por falsedad de documentos, se cita por el presente á José García y García y Antonio López García, que firmaron en concepto de testigos una comparecencia extendida por el ex Alcalde del barrio de Cabestreros, con fecha 23 de Julio del año último, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado, para ser oídos en declaración sin juramento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye contra Juan Castillo y López, por falsedad de documentos, se cita por el presente á José García y García y Antonio López García, que firmaron en concepto de testigos una comparecencia extendida por el ex Alcalde del barrio de Cabestreros, D. Agustín Negrache, con fecha 23 de Julio del año último, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado, para ser oídos en declaración sin juramento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

GETAFE

En virtud de providencia dictada ayer en la causa instruida contra Valeriano Sánchez Rodríguez, vecino de Esquivias, y otro, por hurto, he acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente embargada á dicho procesado:

Finca

Una casa situada en el pueblo de Esquivias, partido de Illescas, provincia de Toledo, y su calle nombrada de Occidente, sin número que la distinga: linda por la derecha entrando, con otra de Macario Ugena; á la izquierda, otra de Manuel Sánchez; por la espalda, otra de Cayetano Hermida, y por frente, con referida calle de Occidente, por donde tiene su puerta de entrada: se compone de patio,

una pequeña cuadra, portal, cocina y dos cuartos dormitorios; y ha sido tasada en 500 pesetas.

Para cuyo segundo remate que será simultáneo en este Juzgado y en el de Illescas, he señalado el día 24 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca; y que el título de propiedad consiste en una información posesoria que está sin escribir en el Registro de la Propiedad por no haberse satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda.

Dado en Getafe á 26 de Febrero de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Camilo García.

En virtud de providencia dictada ayer en la pieza separada de embargo referente á la causa seguida contra Gaspar Sánchez Vázquez, vecino de Valdemoro, por sustracción de árboles, he acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100, la finca siguiente embargada á dicho procesado:

Finca

Una casa sita en Valdemoro y su calle de los Negritos, núm. 18, compuesta de puerta de entrada al patio, con pozo y una habitación cocina, encontrándose encima una cámara ó pajar, sin ninguna otra dependencia: linda por la derecha entrando, con otra de Nicasio Figueras de la Vega; por la izquierda, con otra de Victoriano González, y por la espalda, con el campo, haciendo frente su fachada á dicha calle por donde tiene su puerta de entrada, siendo aproximadamente su valor 200 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 24 Marzo próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca; y que el título de propiedad consiste en una información posesoria, que ha sido inscrita en el Registro de la propiedad.

Dado en Getafe á 26 de Febrero de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Camilo García.

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas del corriente año señalado con el número 92. El Sr. D. José Prada y Hervia, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que condeno en rebeldía á Victoriano Hernández á la pena de treinta días de arresto y las costas.»

Y para notificar al penado por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 24 de Febrero de 1897.—V.º B.º=Prada.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.

En virtud de providencia dictadas por el Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á Jenaro Litán Delgado, de treinta y siete años, viudo,

zapatero, natural de Valverde, Badajoz, que vive en la calle del Mesón de Paredes, número 92, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Egrima, núm. 7, principal, el día 5 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 24 de Febrero de 1897.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION Á LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 404 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896

(Continuación)

43. Medida de la circunferencia.

Razón de dos circunferencias cualesquiera: demostración: corolarios.—Calcular la razón de la circunferencia al diámetro: método de los perímetros: de los isoperímetros.—Relación entre las longitudes de los arcos de igual graduación en círculos distintos y sus radios respectivos: demostración.

44. Areas circulares.

Area del sector circular: demostrar su fundamento.—Area del círculo: demostración: corolarios.—Area del segmento circular: demostración: corolarios.—Area de la corona circular.—Area del trapecio circular.—Trazar un círculo cuya área tenga con la de otro una razón dada.—Construir un círculo equivalente á la suma ó á la diferencia de otros dos círculos dados.

45. Rectas y planos en el espacio.

Definición del plano: corolarios.—Determinación de la posición de un plano: corolarios.—Generación del plano: corolarios.—Representación del plano.—Posiciones que pueden tomar dos rectas en el espacio: consecuencias.

46. Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas al plano.

Definiciones.—Teorema fundamental: corolarios.—Determinación del plano perpendicular á una recta: corolarios.—Cuándo es una recta perpendicular á un plano.—Teorema de las tres perpendiculares.—Paralelismo en el espacio.—Dos rectas paralelas á una tercera son paralelas entre sí: demostración.—Las rectas paralelas tienen comunes sus planos perpendiculares.—Recta paralela á otra situada en un plano: recta paralela á otra recta que, á su vez, lo sea á un plano: corolarios.—Rectas paralelas comprendidas entre una recta y un plano que sean paralelas.

47. Problemas sobre las rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas al plano.

Trazar la perpendicular á un plano por un punto dado en el mismo.—Idem por un punto dado fuera del plano.—Trazar el plano perpendicular á una recta por un punto dado en ella.—Idem por

un punto dado fuera de la recta.—Por un punto dado trazar la paralela á una recta dada.

48. Planos paralelos.

Definición.—Planos perpendiculares á una recta: demostración: corolarios.—Intersecciones de dos planos paralelos con un tercer plano: corolarios.—Recta paralela á uno de dos planos paralelos: corolarios.—Paralelas comprendidas en dos planos paralelos: corolarios.—Cómo quedan divididas dos rectas cualesquiera cortadas por tres planos paralelos: corolario.—Demostraciones.

49. Proyecciones.

Definición: nomenclatura.—Proyecciones de un punto y de una recta sobre un plano: corolarios.—Angulo de una recta con un plano: su propiedad fundamental: demostración: corolarios: medición de estos ángulos.—Distancia más corta entre dos rectas que se cruzan: demostración: modo de hallarla.

50. Angulos diedros.

Definición: elementos: nomenclatura: clasificación.—Una recta situada en un plano determina otro plano perpendicular al primero.—Propiedad de dos ángulos diedros adyacentes: corolarios.—Angulo plano correspondiente á un diedro: su trazado.—Propiedades principales de los ángulos planos correspondientes á los diedros: demostración: corolarios.—Ángulos diedros formados por dos planos paralelos cortados por otro secante.—Si por un punto de la arista de un ángulo diedro se traza una perpendicular á cada cara, que esté situada al mismo lado ella que la otra cara del diedro, el ángulo que forman estas dos perpendiculares es suplemento del ángulo plano correspondiente á dicho diedro: demostración: corolario.

51. Planos perpendiculares.

Sus principales propiedades, demostrándolas.—Direcciones verticales y horizontales: línea y plano verticales: línea de aplomo: plomada.—Línea y plano horizontales: línea y superficie de nivel: niveles.—Rectas y planos inclinados: línea de máxima pendiente.

52. Angulos poliedros.

Definición: elementos: nomenclatura: clasificación.—Propiedades principales de los ángulos triedros.—Todo ángulo triedro tiene otro triedro suplementario.—Suma de los tres diedros de un triedro.—Demostraciones.

53. Superficies curvas en general.

Superficies regladas: su división en desarrollables y alabeadas.—Superficies cónica y cilíndrica.—Rotación: superficies de revolución; cónica, cilíndrica y esférica.—Superficies secantes y tangentes.

54. Superficies de revolución.

Superficies cónicas de revolución: sus propiedades más importantes: su desarrollo: demostraciones.—Superficies cilíndricas de revolución: sus propiedades más interesantes: su desarrollo: demostraciones.—Superficie esférica: sus propiedades más importantes: demostraciones.

55. Triángulos esféricos.

Polígono esférico: definición; nomenclatura; corolarios.—Triángulo esférico; sus principales propiedades: demostraciones.

56. Poliedros: la pirámide.

Poliedros: su definición: nomenclatura: clasificación.—La pirámide: definición: elementos: nomenclatura: clasificaciones.—Determinación del tetraedro y de la pirámide.—Sección paralela á la base en una pirámide.—Idem en dos pirámides de igual altura, siendo los planos equidistantes de las bases.

57. El prisma.

Definición: nomenclatura: clasificaciones.—Sus principales propiedades.—Determinación del prisma.—Equivalencia de todo prisma oblicuo con otro recto que tenga por base la sección recta del primero y por altura su arista lateral.

58. Areas y volúmenes de los poliedros.

Definiciones: área lateral y área total. Área lateral de una pirámide regular; de un tronco de pirámide regular de bases paralelas; de un prisma.—Áreas totales de las pirámides y del prisma.—Volumen: unidad cúbica.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo: su teorema fundamental y corolarios del mismo.—Equivalencia de dos paralelepípedos de igual base é igual altura: corolarios.—Volumen de un prisma cualquiera: su fundamento.—Dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes son equivalentes.—Todo tetraedro es el tercio de un prisma de su misma base y su misma altura: corolarios.—Volumen de un trozo de pirámide de bases paralelas: su fundamento.—Volumen de un prisma triangular truncado y de un tronco de prisma triangular: su fundamento

59. Semejanza y simetría de poliedros.

Simetría de dos puntos respecto á un centro, á un eje y á un plano: figuras simétricas en estos mismo conceptos: puntos homólogos: corolario.—Igualdad de dos figuras simétricas de otra tercera, respecto á dos centros de simetría diferentes: corolario.—Figuras simétricas de una recta y de un plano: demostración: corolario.—Dos poliedros simétricos tienen iguales sus caras homólogas y sus diedros homólogos, y tienen simétricos sus ángulos poliedros homólogos: corolarios.—Semejanza entre la pirámide deficiente y la total cortada por un plano paralelo á su base: corolario.—Semejanza de poliedros: su fundamento.—Razón de los volúmenes de dos poliedros semejantes.

60. Poliedros regulares.

Definición.—Los poliedros regulares son cinco y no pueden ser más: demostración.—Construir los poliedros regulares dada su arista.

61. Cuerpos redondos: el cono.

Discusión del término cuerpos redondos.—Cono: su definición, elementos y nomenclatura.—Casos de igualdad y de semejanza de dos conos de revolución de bases paralelas, hallar su altura, la del cono total y la del deficiente.—Área lateral del cono: demostración: corolarios.—Área lateral de un tronco de cono de revolución de bases paralelas: corolarios.—Volumen del cono de revolución.—Volumen del tronco de cono de revolución de bases paralelas.

62. El cilindro.

Definición: clasificación: nomenclatura.—Secciones del cilindro.—Determinación del cilindro.—Igualdad y semejanza de dos cilindros.—Área lateral de un cilindro de revolución: corolarios: área total del cilindro de revolución.—Volumen del cilindro de revolución.—Comparación de los volúmenes de dos cilindros de revolución.

63. La esfera.

Definición: nomenclatura: corolarios.—Zona esférica.—Área de una zona esférica: corolarios.—Área de la esfera: corolarios.—Huso esférico: sus propiedades.—Volumen de la esfera: demostrar los fundamentos de esta fórmula.

Programa de nociones de Geometría con aplicación á las labores y corte de prendas.

(Para las oposiciones á Escuelas superiores de niñas.)

1. Geometría: su división.

Definición de la Geometría.—Geometría plana y del espacio.—Fundamento de esta división.

2. La extensión y sus dimensiones.

Definir la extensión: extensiones iguales, equivalentes y semejantes.—Definir las dimensiones.—¿Qué se entiende por cuerpo geométrico, superficie, línea y punto matemático?

3. Generalidades sobre la línea recta.

Primera clasificación que se hace de las líneas.—Clasificación de la línea recta considerándola aislada en el espacio, y en relación con otra recta.—Determinación de la línea recta.—Principales labores de plegados en línea recta.

4. Trazado y problemas de rectas.

Trazar líneas rectas en el papel, como auxiliares del dibujo.—Suma y resta de líneas rectas.—Multiplicar y dividir una recta por un número entero.—Dibujar algunos calados sencillos.

5. Generalidades sobre los ángulos

Definición, elementos, lectura y clasificación de los ángulos.—Ángulos adyacentes y opuestos por el vértice: complementarios y suplementarios.—Bisectriz de un ángulo.—Dibujo de algunos ángulos para una cenefa.

6. Las rectas por su relación con otra recta.

Definiciones y principales propiedades de las líneas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Ángulos que forman dos paralelas cortadas por una secante: sus nombres y propiedades.

(Se continuará.)

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del mes actual se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Marzo de 1897.—El Comisario de guerra, Manuel Sinnés.

Artillería de Campaña

Décimo regimiento montado

El día 10 del actual, á las once de la mañana, se subastarán dos caballos y cuatro mulas de desecho del 10 Regimiento Montado, en el Cuartel que ocupa el mismo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 284.013 pesetas por 1.508 imposiciones, de las cuales son nuevas 244, y se han satisfecho por capital é intereses 257.541 pesetas á solicitud de 597 imponentes, 217 de ellos por saldo.

Madrid 28 de Febrero de 1897.—El Director, José Alvarez Marifio.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
123 Teléfono 123

(1) Véase el núm. 51 de este Boletín.